

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente 056150639381:

- Que por medio de la Resolución RE-09249-2021 del 29 de diciembre del 2021, la Corporación autorizo un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra privada, a la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-25385 y 020-10043, ubicados en el municipio de Rionegro-Antioquia.
- Que mediante el radicado CE-00043-2022 del 3 de enero del 2022, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, allegan oficio para notificación vía electrónica.
- Que mediante el radicado CE-07970-2022 del 17 de mayo del 2022, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, allega oficio dando poder al señor ARMIT MORENO mayor de edad, para solicitar salvoconductos para la movilización.
- Que mediante el radicado CE-10373-2022 del 1 de julio del 2022, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, allega oficio dando poder al señor DUMER ALBERTO TORRES mayor de edad, para solicitar salvoconductos para la movilización.
- Mediante el radicado CE-08112-2022 del 19 de mayo del 2022, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante

legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, allega oficio dando poder al señor WILSON ALONSO OROZCO CARDONA mayor de edad, para solicitar salvoconductos para la movilización

- Que mediante el radicado CE-17955-2022 del 08 de noviembre del 2022, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883, allegan oficio relacionando informe de ahuyentamiento de fauna circundantes en la zona de aprovechamiento forestal.
- Mediante el radicado CS-12870-2022 del 6 de diciembre del 2022, la Corporación envía oficio solicitando aclaración de información.
- Mediante el radicado CE-19744-2022 del 9 de diciembre del 2022, la parte interesada envió oficio en relación a la información requerida mediante el radicado CS-12870-2022 del 6 de diciembre del 2022.
- Mediante el radicado CE-00835-2023 del 18 de enero del 2023, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883, solicitan prórroga para realizar la compensación ambiental de la Resolución RE-09249-2021 del 29 de diciembre del 2021.
- Mediante el radicado CS-00591-2023 del 26 de enero del 2023, la Corporación da respuesta a lo solicitado mediante el radicado CE-00835-2023 del 18 de enero del 2023.
- Mediante el informe técnico con radicado IT-01824-2023 del 27 de marzo del 2023, se evalúa información presentada por la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883, el cual genera el auto de requerimiento con radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023.
- Mediante los radicados CE-06045-2023 del 17 de abril de 2023 y CE-08089-2023 del 23 de mayo del 2023, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883, da respuesta a lo requerido mediante el radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023.

2.-Expediente 056150639408:

- Que por medio de la Resolución RE-00475-2022 del 7 de febrero del 2022, la Corporación autorizó un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra privada, a la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-35727, 020- 51224, 020-25385 y 020-10043, ubicados en el municipio de Rionegro-Antioquia.
- Que mediante el radicado CE-18541-2022 del 18 de noviembre del 2022, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit. 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, allega oficio relacionando ahuyentamiento de fauna circundantes en la zona de aprovechamiento.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

- Mediante el radicado CE-00835-2023 del 18 de enero del 2023, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883, solicitan prórroga para realizar la compensación ambiental de la Resolución RE-00475-2022 del 7 de febrero del 2022.
- Mediante el radicado CS-00591-2023 del 26 de enero del 2023, la Corporación da respuesta a lo solicitado mediante el radicado CE-00835-2023 del 18 de enero del 2022.
- Mediante el informe técnico con radicado IT-01824-2023 del 27 de marzo del 2023 se evalúa información presentada por la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883, el cual genera el auto de requerimiento con radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023.
- Mediante los radicados CE-08089-2023 del 23 de mayo del 2023 y CE-12365-2023 del 3 de agosto del 2023, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883, da respuesta a lo requerido mediante el radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023.

3• Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control a la Resolución **RE-09249-2021 del 29 de diciembre del 2021 Y RE-00475-2022 de 7 de febrero** generándose el Informe Técnico **IT-05017 del 11 de agosto del 2023**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

“26. CONCLUSIONES:

Expediente 056150639381:

La sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, realizó el aprovechamiento forestal de ciento setenta y nueve (179) árboles, que se encontraban localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-25385 y 020- 10043, ubicados en el municipio de Rionegro-Antioquia, individuos autorizados mediante la Resolución RE-09249-2021 del 29 de diciembre del 2021, mismo que se informa mediante el radicado CE-17955-2022 del 08 de noviembre del 2022, evaluado mediante el informe técnico IT-01824-2023 del 27 de marzo del 2023, y acogido mediante el radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023.

La sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, informa mediante el radicado CE-08089-2023 del 23 de mayo del 2023, el cumplimiento de lo requerido en el artículo segundo de la Resolución RE-09249-2021 del 29 de diciembre del 2021 y requerido en el artículo primero del radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023, allegando el certificado emitido por la Corporación Mas Bosques, con numero de Certificado N° 2023-0024 del día 13 de abril del 2023.

Expediente 056150639408:

La sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, realizó el aprovechamiento forestal de treientos dos (302) árboles, que se encontraban localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-35727, 020- 51224, 020-25385 y 020-10043, ubicados en el municipio de Rionegro-Antioquia, individuos autorizados mediante la Resolución RE-00475-2022 del 7 de febrero del 2022, mismo que se informa mediante el radicado CE-17955-2022 del 08 de noviembre del 2022, evaluado mediante el informe técnico IT-01824-2023 del 27 de marzo del 2023, y acogido mediante el radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023.

La sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, informa mediante el radicado CE-12365-2023 del 3 de agosto del 2023, el cumplimiento de lo requerido en el artículo segundo de la Resolución RE-09249-2021 del 29 de diciembre del 2021 y requerido en el artículo primero del radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023, allegando el certificado emitido por la Corporación Mas Bosques, con número de Certificado N° 2023-0050 del día 22 de junio del 2023. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-05017-2023 del 11 de agosto del 2023**, esta Corporación considera procedente **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** contenidas en la Resolución la Resolución **RE-09249-2021 del 29 de diciembre del 2021 Y RE-00475-2022 de 7 de febrero** y ordenar el archivo definitivo del expediente ambiental **056150639381 y 056150639408**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución RE-09249-2021 del 29 de diciembre del 2021 y requeridas mediante el radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023, y mediante la Resolución RE-00475-2022 del 7 de febrero del 2022 y requeridas mediante el radicado AU-01120-2023 del 11 de abril del 2023 toda vez que, la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales allí establecidas, toda vez que se dio cumplimiento a lo requerido en los actos administrativos referenciados.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056150639381 y 056150639408** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO INFORMAR al Usuario que CORNARE podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado No. PPAL-CIR-00003 del 05 de enero del 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo la sociedad TODO INMUEBLES S.A.S., identificada con Nit 900.672.001-5, a través de su representante legal la señora LUZ MARIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130 de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150639381 y 056150639408
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. C Y S Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Armando Baena c.
Técnico: Mauricio Aguirre-
Fecha 11/8/2023.

